

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO N° SSA- 25 -2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA POLICIA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Entre los suscritos **PATRICIA STELLA FERRARO GALLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.752.702, Secretaria de Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con Nit 890.980.093-8, de conformidad con el Decreto Número 282 de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor; el Código Civil título XXIX, artículos 2202 y siguientes; el Decreto Municipal 061 del 25 de enero de 2018, por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación del Municipio de Itagüí, artículo 2.6.3; y el Acuerdo Municipal 004 de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **COMODANTE** y de la otra **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.080.873 expedida en la Peña (Cundinamarca), quien actúa en nombre y representación legal de la **POLICIA NACIONAL**, en su calidad de Director General de la Policía Nacional, nombrado según Decreto Nro. 291 del 19 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta de posesión Nro. 0015-16 del 22 de febrero de 2016; Nit 800141397-5, direcciones: Carrera 59 Nro. 26-21(CAN-Bogotá) // Calle 48 Nro.45-58 (Medellín), teléfonos: (01) 5159000// 2317068, correos electrónicos: dipon.iefate@policia.gov.co// meval.gubir@policia.gov.co, página web: www.policia.gov.co; que para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 38 de la Ley 9ª de 1.989, permite a las entidades públicas, dar en comodato sus inmuebles a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados. **B)** Que la **POLICIA NACIONAL** es una entidad pública, sin ánimo de lucro, de carácter Nacional, y creación Constitucional (artículo 218 C.Nal); que forma parte del Ministerio de Defensa Nacional, la cual con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la ley 179 de 1994, tiene autonomía administrativa, presupuestal y contractual. **C)** Que de conformidad con la ley 62 de 1993, y los Decretos 4222 de 2006, y 216 de 2010, la **POLICIA NACIONAL** tiene entre sus funciones, prestar los servicios de seguridad ciudadana, y cumplir con uno de los deberes primordiales del Estado, cual es proveer al ciudadano de protección y seguridad policial; y su Director General, tiene facultades legales para suscribir contratos con otras entidades públicas. **D)** Que de conformidad con las anteriores consideraciones las partes consideran pertinente suscribir el presente contrato de Comodato o préstamo de uso, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El **COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** y este recibe a título de **COMODATO** a entera satisfacción, una vez se suscriba el Acta de Entrega a que se refiere la Cláusula Décima de este contrato por parte de los supervisores, nueve (9) bienes Inmuebles de propiedad del Municipio de Itagüí, los cuales se describen de la siguiente manera:

1) Un (1) bien Inmueble (Estación de Policía Itagüí) ubicado en la Calle 50 Nro. 46-10 del Municipio de Itagüí; el cual hace parte de uno de mayor extensión, con las siguientes características: Dos (2) plantas, con un Área total de 2.410 Mts²; valor lote \$ 935.080.000; Área Construida 2.410 mts², valor de construcción \$ 1.036.744.146; el cual se delimita así: Por el Norte con Estación de Bomberos de Itagüí; por el sur con la calle 50, por el occidente con la Carrera 46, y oriente con la Secretaria de Movilidad del Municipio de Itagüí, según levantamiento de linderos realizado mediante plano por la Secretaria de Infraestructura, Escrituras públicas Nro. 4.306 del 13 de diciembre de 1991, de la Notaria Única del Circuito de Itagüí y Nro. 749 del 24 de Junio de 1995, de la Notaria Segunda

de Itagüí; Matricula Inmobiliaria 001-227641 de la oficina de Instrumentos públicos de Medellín- zona sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 12400322 con Dirección Catastral 05-360-01-00-00-02-0005-0025-0-00-00-0000. Para efectos fiscales el citado bien inmueble tiene un valor prorrateado catastralmente de \$ 1.036.744.146.

2- Un (1) bien Inmueble (CAI Calatrava); ubicado en la Calle 56 Nro. 62-55 del Municipio de Itagüí; el cual hace parte de uno de mayor extensión, con las siguientes características: Un (1) piso, con un Área lote de 154,87 Mtrs2 (incluye garita, zona de parqueo, y sendero peatonal); valor lote de \$ 62.035.966, Área Construida de 154,87 Mtrs2, por valor de \$ 367.801.166; el cual se delimita así: Por el Norte con la Calle 56; por el sur con predio de propiedad del Municipio de Itagüí, por el occidente propiedad del Municipio de Itagüí, y oriente con predio de propiedad del Municipio de Itagüí; según escritura pública Nro. 1.200 del 31 de mayo de 2011 de la Notaria Segunda de Itagüí; Matricula Inmobiliaria 001-1079658 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 12456115 con Numero predial nacional 05-360-01-00-00-52-0012-0010-3-00-00-0000, licencia urbanística, Resolución Nro. 0079 del 2 de mayo de 2013, expedida por la Curaduría 2 de Itagüí. Para efectos fiscales dicho inmueble tiene un valor de \$ 367.801.166; atendiendo certificación dada la secretaria de infraestructura del Municipio de Itagüí, mediante oficio Nro. 01414 del 2 de febrero de 2015.

3- Un (1) bien inmueble (CAI Ditaires); ubicado en la Calle 31AD Nro. 58-05 (Instalaciones Parque Ditaires) del Municipio de Itagüí. El inmueble a entregar en comodato, hace parte de uno de mayor extensión, con las siguientes características: Un (1) piso, con un Área lote de 88,70 Mtrs2, valor lote de \$ 10.200.500, Área Construida de 88,70 Mts, por valor de \$ 42.576.000; el cual se delimita así: Por el Norte con predio de propiedad del Municipio de Itagüí; por el sur con predio de propiedad del Municipio de Itagüí; por el occidente con la Carrera 61, y oriente con predio de propiedad del Municipio de Itagüí; según levantamiento de área del lote suministrada por la Secretaria de Infraestructura, escritura pública Nro. 1558 del 18 de Abril de 1.988, de la Notaria Única de Itagüí; Matricula Inmobiliaria 001-505000, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 12446455 con Numero predial nacional 05-360-01-00-00-39-0001-0001-0-00-00-0000. Para efectos fiscales dicho inmueble tiene un valor prorrateado catastralmente de \$ 42.576.000.

4- Un (1) bien Inmueble (CAI La Aldea); ubicado en la Calle 62 Nro. 55B-11 del Municipio de Itagüí. El inmueble a entregar en comodato hace parte de uno de mayor extensión, con las siguientes características: Un (1) piso, con un Área lote de 145,43 Mtrs2, por valor de \$ 81.094.933, Área Construida de 138,84 Mtrs2, por valor de \$ 424.611.832; el cual se delimita así: Por el Norte con la Calle 62; por el sur con parque infantil, inmueble de propiedad del Municipio de Itagüí; por el occidente con placa polideportiva, servidumbre, inmueble de propiedad del Municipio de Itagüí, y oriente con zona verde de propiedad del Municipio de Itagüí; según levantamiento de linderos realizado por la Secretaria de Infraestructura, escritura pública Nro. 5.293 del 30 de Diciembre de 1993 de la Notaria de Primera de Itagüí; Matricula Inmobiliaria 001-599509 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 12481464 con Numero predial nacional No_ 05-360-01-00-00-02-0012-0001-3-00-00-0000, licencia urbanística Resolución Nro. 0079 del 2 de mayo de 2013, expedida por la Curaduría 2 de Itagüí. Para efectos fiscales tiene un valor de \$ 424.611.832; atendiendo certificación dada la secretaria de infraestructura del Municipio de Itagüí, mediante oficio Nro. 01414 del 2 de febrero de 2015.



5-Un (1) bien Inmueble (CAI Norte); ubicado en la Calle 85 Nro. 52-24, barrio Santa María No. 3, parque de las chimeneas, del Municipio de Itagüí. El inmueble a entregar en comodato, hace parte de uno de mayor extensión, con las siguientes características: Un (1) piso, con un Área lote de 24,69 Mtrs², por valor de \$ 8.766.544, Área Construida de 24,69 Mts, por valor de \$ 9.394.307; el cual se delimita así: Por el Norte con predio de propiedad del Municipio de Itagüí, por el sur con la calle 85, por el occidente con la Carrera 52D, Vía centro de la moda y oriente con predio de propiedad del Municipio de Itagüí, y carrera 52 Avenida Santamaría Vía Guayabal; según escritura pública Nro. 989 del 11 de Mayo de 2011, de la Notaria de Segunda de Itagüí; Matricula Inmobiliaria 001-1078994 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 12472760 con Numero predial nacional 05-360-01-00-00-62-0059-0001-3-00-00-0000. Para efectos fiscales dicho inmueble tiene un valor prorrateado catastralmente de \$ 9.394.307.

6- Un (1) bien Inmueble (CAI Sur); ubicado en la Carrera 50A Nro. 32-55 del Municipio de Itagüí. El inmueble a entregar en comodato, hace parte de uno de mayor extensión, con las siguientes características: Un (1) piso, con un Área lote de 251 Mtrs², valor lote de \$ 58.195.559, Área construida 129, 50 Mts, por valor de \$ 13.602.531; el cual se delimita así: Por el Norte con la calle 33, por el oriente con la Carrera 50A, por el sur con predio de propiedad del Hospital del Sur Gabriel Jaramillo, y por el occidente con predio de propiedad del Hospital del sur Gabriel Jaramillo; según levantamiento de áreas realizada por la Secretaria de Infraestructura, escritura pública Nro. 1.030 del 13 de Mayo de 2011 de la Notaria de Segunda de Itagüí; Matricula Inmobiliaria 001-1078952 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 12601419 con Numero predial Nacional 05-360-01-00-00-09-0001-0086-3-00-00-0000. Para efectos fiscales el bien citado tiene un valor prorrateado catastralmente de \$ 13.602.531.

7- Un (1) bien Inmueble (CAI San José); ubicado en la Calle 38 Nro. 40-12 del Municipio de Itagüí. El inmueble a entregar en comodato, hace parte de uno de mayor extensión, con las siguientes características: Un (1) piso, con un Área lote de 580 Mtrs² (incluye parqueaderos y sendero peatonal), por valor de \$ 147.164.101, Área construida de 23,60 Mts²; por valor de \$ 488.271.416; el cual se delimita así: Por el Norte con Glorieta San José, Diagonal 40; por el Sur con parque infantil de propiedad del Municipio de Itagüí, por occidente entre Carrera 48 y Calle 41, y por oriente con Calle 38; según oficio Nro. 14915 de 8 de octubre de 2013, asunto certificación de áreas para el proyecto "CAI" Barrio Independencia; escritura pública Nro. 1.896 del 11 de Mayo de 1988 de la Notaria Única del Circuito de Itagüí; Matricula Inmobiliaria 001-404101 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, ficha predial 12435335 con Numero predial nacional 05-360-01-00-00-18-0013-0001-3-00-00-0000. Para efectos fiscales tiene un valor de \$ 488.271.416; atendiendo certificación dada por la secretaria de infraestructura del Municipio de Itagüí, mediante oficio Nro. 01414 del 2 de febrero de 2015.

8- Un (1) bien Inmueble (CAI Simón Bolívar); ubicado en la Carrera 47 Nro. 64-20 del Municipio de Itagüí. El inmueble a entregar en comodato, hace parte de uno de mayor extensión, con las siguientes características: Un (1) piso, con un Área lote de 145 Mtrs², por valor de \$ 77.739.281, Área total construida de 120,35 Mtrs² (que incluye parqueadero, y sendero peatonal); valor de construcción de \$ 180.712.281, el cual se delimita así: Por el Norte con el Parque Principal del barrio Simón Bolívar, Calle 64A; por el sur con la calle 64, por el occidente con la Carrera 47, y oriente con la carrera 46A;



según levantamiento de áreas suministrada por la Secretaria de Infraestructura, escritura pública Nro. 371 del 23 de febrero de 1963, de la Notaria del Circulo Envigado; Matricula Inmobiliaria 001-1040835 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 12465540 con Numero predial nacional 05-360-01-00-00-60-0011-0001-3-00-00-0000, y licencia Urbanística, Resolución Nro. 168 del 3 de mayo de 2013, expedida por la Curaduría 1 de Itagüí. Para efectos fiscales tiene un valor de \$ 180.712.281; atendiendo certificación dada la secretaria de infraestructura del Municipio de Itagüí, oficio Nro. 01414 del 2 de febrero de 2015.

9- Un (1) bien Inmueble (Subestación de Policía Los Gomez); ubicado en el lote 5 de la vereda el Progreso Corregimiento el Manzanillo del Municipio de Itagüí. El inmueble a entregar en comodato, hace parte de uno de mayor extensión, con las siguientes características: Dos (2) pisos, con un Área total lote 39.942,20 Mts², valor catastral \$ 353.452.759; Área construida de 1631,08 Mtrs², por valor de \$ 7.327.854.062; el cual se delimita así: Por el Norte con la vía principal de la vereda los Gomez, por el sur con predio de propiedad del Municipio de Itagüí, por el occidente con predio del Municipio de Itagüí, y oriente con predio del Municipio de Itagüí; según escritura pública Nro. 13786 del 19 de Noviembre de 2012, de la Notaria de Quince de Medellín; Matricula Inmobiliaria 001-1124083 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Consulta VUR- página única virtual de Registro, Ficha predial 234475 con Dirección Catastral 05-360-00-02-00-00-0006-0057-0-00-00-0000, y licencia Urbanística, Resolución Nro. 167 del 3 de mayo de 2013, expedida por la Curaduría 1 de Itagüí. Para efectos fiscales el inmueble dado en comodato, tiene un valor de \$ 7.327.854.062; atendiendo certificación dada por la secretaria de infraestructura del Municipio de Itagüí, oficio Nro. 01414 del 2 de febrero de 2015.

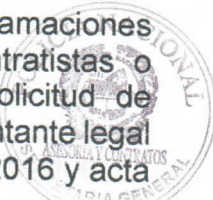
PARÁGRAFO PRIMERO: Los inmuebles referidos en los numerales 1,3,5 y 6, los valores referentes tanto del lote, como de construcción, se realizó de manera prorrateada teniendo en cuenta la información catastral y/o ficha predial, y el valor actual metro cuadrado del sector; toda vez que el terreno hace parte de uno de mayor extensión; en tanto que los inmuebles referidos en los numerales 2, 4, 7, 8, y 9, el valor del lote se realizó de manera prorrateada, y el valor de la construcción fue establecida de la certificación dada por la secretaria de infraestructura del Municipio de Itagüí, oficio Nro. 01414 del 2 de febrero de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los inmuebles antes detallados cuentan con los servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado, energía, telefonía e internet; los cuales según convenio interadministrativo Nro. 183 de 2012, serán asumidos por el Municipio de Itagüí. **CLÁUSULA SEGUNDA. USO AUTORIZADO:** El comodatario podrá utilizar los bienes objeto de este contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana, por tanto, dichos bienes serán destinados para el funcionamiento de la Subestación de Policía, y los Centros de Atención Inmediata (CAI). **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años, contados a partir del acta de inicio y/o entrega. El plazo no se prorroga automáticamente, para el efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. **PARAGRAFO:** No obstante el plazo fijado en la presente clausula, el comodante podrá solicitar la restitución de los bienes inmuebles antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, y en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata de los inmuebles: a) En caso de que se requiera los inmuebles por parte del comodante para ejecutar algún proyecto relacionado con la administración municipal o para cualquier otro asunto relacionado con la misma. b) Por el vencimiento del plazo pactado. c) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este



contrato. d) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento de los inmuebles. e) Por mutuo acuerdo entre las partes. f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: a) Asumir los gastos ordinarios, como quiera que corresponden al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y a la obligación de conservarla en el estado en que fue entregada (gastos de conservación), y los gastos extraordinarios incumben a EL COMODANTE, en tanto que hacen relación a cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido (artículo 2216 C.C). b) Emplear el mayor cuidado y mantenimiento de los bienes inmuebles dado en comodato. En cumplimiento de esta obligación el comodatario se compromete a vigilar los bienes, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. c) Responder por los daños causados a terceros por su culpa. d) Responder por todo daño de los bienes, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. e) Restituir los bienes dados en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas en el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. f) Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. g) Mantener y entregar los bienes dados en comodato en perfecto estado de limpieza, para lo cual utilizará su propio personal y logístico. h) Cumplir con todas las obligaciones de ley. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: a) Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se destinaron los bienes objeto del presente comodato. b) El comodante conserva sobre los bienes dados en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. c) Entregar al comodatario en la fecha convenida los bienes dados en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato. d) Asumir el pago de los servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado, energía, telefonía e internet; en los términos establecidos en el parágrafo segundo de la cláusula primera. **CLÁUSULA SEXTA. RESTITUCION DE LAS COSAS DADAS EN COMODATO:** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las reglas generales. **CLÁUSULA SEPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIZACION POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que el realice para la conservación de los bienes inmuebles dados en comodato y su funcionamiento. **CLÁUSULA NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LAS COSAS PRESTADAS:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe los bienes descrito en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta de entrega, en la cual se relacionará en forma específica y detallada, así como el estado actual de los mismos. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESION Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con




el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. RESTITUCION Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, EL COMODATARIO restituirá los bienes dados en comodato en el mismo estado en que le fueron entregados, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, renunciando a cualquier exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. AVALUO PARA EFECTOS FISCALES:** El contrato será gratuito, sin embargo para efectos fiscales se tendrá como avalúo de los bienes inmuebles entregados en Comodato, el valor establecido en Cláusula Primera de este Contrato. En caso de deterioro que impida el uso de los bienes dados en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a pagar al Comodante el valor fiscal determinado para los mismos, en la Cláusula Primera de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato por parte del Municipio estará en cabeza de la Subsecretaria de Bienes de Servicios del Municipio de Itagüí, a través de un Auxiliar y/o ayudante Administrativo, que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo, y estará encargado de ejercer las funciones establecidas en el Manual de Contratación del Municipio de Itagüí (Decreto Nro. 061 de 2018), como son: - Verificar que los bienes inmuebles entregados por el comodante al comodatario los estén destinando para el uso que fueron contratados. -Elaborar el acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas de los bienes que serán entregados en comodato. -Vigilar que la restitución de los bienes se verifique en la misma forma en la que le fueron entregados. - Poner en conocimiento de la Secretaria Jurídica cualquier tipo de mejora que haga el comodatario o el incumplimiento de las obligaciones por parte de este. Por parte de la Policía Nacional esta se ejercerá a través del Comandante de Estación de Policía Itagüí, quien observará para todos los efectos lo previsto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total a que haya lugar entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente Contrato de Comodato o préstamo de uso, así como de cualquier otro asunto relacionado con este mismo, se resolverán por la vía del arreglo directo, la conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de elaboración de comodato. 2) Estudios previos y anexos. 3) Cédula del representante legal de la Institución. 4) Decreto de nombramiento Nro. 291 del 19 de febrero de 2016 y acta

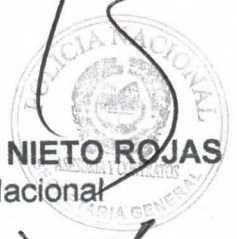


de posesión Nro. 0015-16 del 22 de febrero de 2016; del representante legal de la Institución. 5) Consultas de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal de la Institución. 6) Consulta de antecedentes judiciales del representante legal de la Institución. 7) Rut de la Institución. 8) Consultas o documentos que acreditan el estado jurídico del inmueble, (levantamiento de linderos de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Itagüí, escrituras Públicas de los bienes inmuebles entregados en comodato, Matriculas Inmobiliarias de la oficina de Instrumentos públicos de Medellín-zona sur, Consultas VUR- página única virtual de Registro; y Fichas prediales o catastrales. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega de los bienes dados en comodato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí el día


12 OCT 2018


PATRICIA STELLA FERRARO GALLO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Servicios Administrativos
COMODANTE


GR. JORGE HERNANDO NIETO ROJAS
Director General Policía Nacional
COMODATARIO



Revisó:


DIEGO LEON PUERVA VILLEGAS
Subsecretario de Bienes y Servicios

Proyectó:


YAMILE MARÍA ORREGO VALENCIA
P.U Subsecretaria de Bienes y Servicios

